

y fundamento del Derecho objetivo. Pero anterior también al mismo derecho subjetivo y fundamento de éste y, por tanto, de todo Derecho, es para Rosmini el *deber*, porque "il dovere fonda il diritto". En Rosmini se inspira indudablemente en nuestros días el resurgimiento del personalismo y espiritualismo, sobre todo, italiano y francés.

Y Antonio Rosmini se revela como filósofo de la actualidad, viviendo ésta bajo el signo de "lo social", cuando en su Proyecto de Constitución para un Estado cristiano, habla, en 1848, de la *justicia social* como del primer principio con arreglo al cual es preciso orientarse.

Vivo y actual sigue el pensamiento político de Rosmini: defensa de la justicia y del valor de la persona humana; subordinación de la autoridad del Estado a los valores morales y a la autoridad de la Iglesia; crítica del socialismo y del comunismo.

En Rosmini se encuentra un poderoso y aguerrido aliado en defensa de la eterna y auténtica civilización cristiana y occidental por la que pretende velarse en nuestros días.

Nada extraña es, pues, la influencia de Rosmini en el espiritualismo cristiano de nuestros días, revelada por las numerosas publicaciones de estos últimos años.

Pero hacemos punto final porque no queremos adelantar aquí lo que en otro lugar tenemos escrito y en otra ocasión esperamos exponer.

EMILIO SERRANO VILLAFAÑE

DUVERGER (Maurice): *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*. Ediciones Ariel. Barcelona, 1962. XVIII-467 págs.

Este libro, lo advierte el autor, es sociológico y no metafísico. Su punto de partida no es una concepción *a priori* del Estado y del Gobierno, sino el análisis de los hechos. Y la sociología política tiene por efecto hacer pasar el estudio del Estado y de las Constituciones de la edad metafísica a la edad positiva (XVIII).

Con estas palabras de evidente sabor comtiano, termina el profesor Duverger su "Advertencia" para, tras unas páginas de introducción y bibliografía general, empezar este libro que se centra en el estudio de los regímenes políticos, que constituye conjuntos coherentes y coordinados de instituciones íntimamente relacionados, dentro de su mismo régimen, al igual que existen relaciones entre los diversos regímenes políticos y las instituciones sociales, económicas, etc. Por eso, para comprender un régimen han de analizarse las instituciones. A esto dedica el autor la primera parte, que titula *Los elementos de los regímenes políticos*. En la segunda y última parte se describen los grandes tipos de regímenes políticos actuales.

No se estudian aquí los problemas tan importantes como los de la autoridad del poder, desde el punto de vista filosófico metafísico. No se presenta la razón de que unos hombres manden a otros ni la justificación o fundamento de la autoridad, simplemente se constata la

existencia de la autoridad y los procedimientos prácticos por los que tal autoridad se hace respetar. La idea del Derecho juega a este respecto un papel importante en las sociedades estatales, porque el poder del Estado debe ejercerse bajo configuraciones jurídicas y siguiendo procedimientos jurídicos. La autoridad debe formarse según una cierta concepción del Derecho.

En qué medida se obedece de hecho (no se pregunta si es o no preciso obedecer al poder) y por qué motivos concretos es el problema fundamental de la ciencia política, y si se logra aclararlo entonces se habrá alcanzado el objeto esencial de la ciencia política, que es el de conocer la naturaleza del poder.

Distingue el autor como "dos grandes categorías de fundamentos del poder" las "creencias" y la "coacción", que por actuar rara vez en estado puro están íntimamente ligadas a los fundamentos del poder. Como formas de coacción señala "presión social difusa", la "coerción material de los gobernantes", la "propaganda" de los mismos (o coerción por persuasión: "coacción por anestesia"). El poder no es un mero fenómeno de fuerza. El Estado no descansa solamente en la Policía; pero no hay un Estado sin ella (pág. 23). Sin embargo, cuando el poder tiene necesidad de emplear la fuerza para hacerse obedecer, quiere decir que tal poder vacila sobre sus propias bases (pág. 22). Poder político y coacción económica están íntimamente unidos. Pero si los Estados liberales del siglo XIX estaban casi enteramente dominados por las "potencias del dinero", tal situación no es hoy la misma, ya que los sindicatos, los partidos obreros, las diversas agrupaciones, los altos funcionarios, constituyen otras fuerzas rivales frente a los financieros y a los capitanes de industria (pág. 26). Y esta situación de "pluralismo" es, por otra parte, garantía de una cierta libertad.

La propaganda ha adquirido en la época contemporánea un desarrollo extraordinario porque las ciencias sociales y psicológicas han permitido el mejor conocimiento de los resortes de la autoridad humana y permitido, en consecuencia, actuar sobre ellos. La propaganda moderna no se contenta con convencer a una "élite esclarecida", sino que influye en las masas populares. Pero la propaganda, señala igualmente el autor, varía mucho según cada régimen político. En los Estados democráticos occidentales (en que la oposición se dedica a la crítica de los gobernantes) está menos perfeccionada que en los países totalitarios y en estos se diferencia la de los países fascistas de la de los comunistas: la propaganda no apela a la inteligencia, sino a algunas pasiones elementales: orgullo nacional, espíritu revolucionario, odio de clase. La propaganda—termina—constituye una importante fuente del poder en los Estados modernos.

La propaganda incita a las creencias. Y las creencias, su origen y estructura constituye las doctrinas relativas a la soberanía (doctrinas teocráticas, contractuales, democráticas); de las doctrinas deriva una noción sociológica de la legitimidad del poder que desempeña un papel importante en la obediencia que efectivamente se le da (pág. 32). Y en la doctrina y, sobre todo, en la legitimidad del poder tiene gran in-

fluencia el Derecho natural, que si ha resistido al entrometimiento del poder, prácticamente, sin embargo, ha tenido y sirve a menudo para reforzarlo como el más eficaz instrumento de consolidación del poder. Todos los análisis del Estado, como "ordenador del bien común", y lo que es expresión, en realidad, de una noción de Derecho natural, han ayudado poderosamente a forjar una imagen idealizada del poder, que hace aceptar más fácilmente sus decisiones por los ciudadanos (pág. 58).

Así, con la constatación de los hechos sociológicos (de los que yo diría que no está exenta ni puede estarlo la consideración metafísica) la ciencia política alcanzará su objeto principal: conocer la naturaleza del poder.

EMILIO SERRANO VILLAFAÑE

FROSINI (Vittorio): *La struttura del diritto*, Milano, Giuffré, 1962, VIII-206 págs.

La importancia de este libro de Frosini radica en haberse enfrentado con la problemática del derecho desde posiciones eminentemente realistas, comprobadas tanto en los temas estudiados, de punzante actualidad, como en la terminología empleada, plenamente acorde con el pensamiento sociológico moderno.

La realidad jurídica importa en nuestros días a través de su consideración en los sujetos humanos mismos, individuales y sociales. Por tanto la problemática se centra en el concepto de los derechos subjetivos y en el análisis de la conducta jurídica. Sin embargo, en algún momento, esta interpretación subjetivista es cargada estrictamente en cuenta del movimiento religioso luterano, siendo así que procedía de un conjunto cultural más amplio, del cual la religiosidad intimista e incluso el luteranismo era una parte (Véase el primer capítulo de mi estudio *Los comienzos del subjetivismo jurídico en la cultura europea*, Madrid, Reus, 1958).

El derecho constituye una morfología peculiar de la praxis humana. Viene definido como el conjunto de las formas en que la acción se objetiva. Mas esa formal objetivación consiste en una peculiar estructura que asegura la salvación y fijeza de una acción dada, confiriéndola una estabilidad y supervivencia transcendente sobre su efímera vitalidad fáctica. a través de una adecuación al paradigma legal.

La presentación de la conducta jurídica, según Frosini, se sitúa depuradamente en una línea que podría tener como antecedente al profesor Recaséns Siches (derecho como "vida humana objetivada"), y relacionarse con el concepto de "sanción jurídica" (que, según Frosini constituye el "nivel de la juridicidad", en frase recibida de A. Pekellis) y que en otro aspecto podría desarrollarse como un aspecto dialéctico de la realidad jurídica. (Véase mi estudio *En torno a la ciencia jurídica*, Bilbao, 1962), la cual se concretaría en "seguridad jurídica" como resultado de un juicio colectivo de bien común acerca de las conductas